





COORDINACIÓN DE OPERACIÓN PARQUES Y JARDINES



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACION DEL MEDIO

Ciudad de México a 20 de octubre de 2023 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/1526/2023

Hora: 112ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

ACUSE

BIOL. DOROTEO SANTOS ZAFRA COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 07 de febrero de 2023, a la que se le asignó el número de Turno interno 070223062918-16354, donde solicita la valoración de 1 árbol, se localiza en

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de

su conocimiento lo siguiente:

- En fecha 06 de septiembre de 2023, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- Con fecha 06 de septiembre de 2023, personal técnico operativo adscrito a la 11. Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Turno interno 070223062918-16354

Página 1|4









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

DIRECTORY CHENERAL U.S. SERVICIOS URBANGO DIRECTION OF PRECERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE: FECHA: DIRECCIÓN REFERENCIA			Ewo 1				TUI	MEN TÉCNICO DE AF			0223052918-16354			E PRESERVACION Y CONSERVACION DE		
			06/Septembre/2023				H	HORA: 12:30					- 1001	UBICACIÓN		
			Eliminado el domicilio					nicilio					Via	Via Publica		
													DICTAMEN NO. 182			
	,						-						1272	de William District	en i	
	2			-					7 <	S	T	l i		1		
ON .	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP ст	DIÁMETRO DE COPA III	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	#1 2:	
	CASUARINA/Casuarina equisetrola	Eliminado el domicilio	Banqueta	11	86	.5	Buena	Bleno	6 a 20 años	5a 19	Ninguno	Accesos	Poda	Árbol con o desbalanceada largas bajas o proyectan el a aígunas ramas débilmente uni riesgo de des raíces reprin	t, ramas que se predio, s secos das con	

TECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales. 6., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.2., 6.1.3.3., 6.3.1.5. y demás

El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entende:

Nota:

Eliminado el domicilio

ELABORÓ

David Jiménez Hernández Poda y Derribo de Arboles de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De Acreditación 5669

REVISÓ

Biol. Liliana Gutiérrez Franco Dictaminador de arbolado urbano de acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De acreditación 376

urno interno 070223062918-16354

Case Canado S/N, Esc. Calle 10, Col. Tollecc, Ateckin Athan Obregon (x1/ 0x1//). Cheed (x2.aux) Teléfonol 55 5270 6700 Ext. 7601







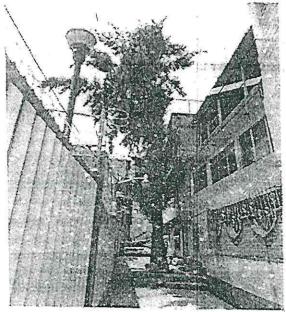


ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

AMBIENTE

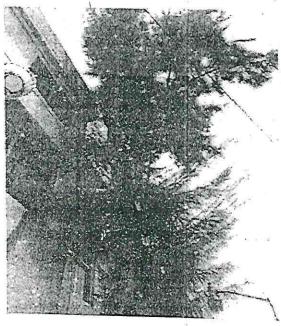
DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO

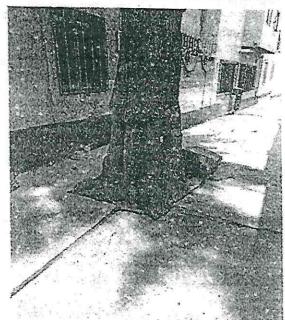
SOLICITANTE:		TURNO:	Interno-070223062918-16354	UBICACIÓN Vía Publica		
FECHA:	06/Septiembre/2023	HORA:	12:30			
DIRECCIÓN		*		DICTAMEN NO.	1828	
REFERENCIA	Eliminado	o el domicilio		- Josephine Ho.	10,20	











Turno interno 070223062918-16354

Página 3|4

SECL Carriero Edil. Esq. Callo 10, Col. Tolleca, Alesidia Álvaro Obregón, C.P. 01150, Cludad de Méxic Telálono: 55 5279 3700 Ext. 7501









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN CENERAL DE SERVICIOS URBANOS I DIRECCIÓN DE PRUSERVACION V CONSERVACION DEL MEQIO AMBIENTE

- I. Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie: CASUARINA/Casuarina equisetifolia; que se yergue en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie: CASUARINA/Casuarina equisetifolia; que se yergue en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Renal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRA. ILEANA & REYES RONQUILLO

Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

IGRR/8VL/srp*

Turno interno 070223062918-16354